



BANDO

DESPLAZAMIENTO HUERTOS O EXPLOTACIONES AGRARIAS NO PROFESIONALES PARA LA ECONOMIA FAMILIAR

DON JAIME SANZ LOZANO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL BERRUECO, PROVINCIA DE MADRID.

HAGO CONSTAR: Teniendo conocimiento de la Comunicación de la Delegación de Gobierno a la Federación de Municipios y Provincias de la Comunidad de Madrid (FMM) por la que se da conocimiento del criterio adoptado por el Centro Permanente de Información y Coordinación (CEPIC) del Ministerio del Interior de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020 que autoriza en su artículo 7.1 la circulación por las vías de uso público tanto para la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad como para aquellas actividades producidas por causa mayor o situación de necesidad.

Para que los vecinos de la localidad puedan desplazarse a estas explotaciones agrarias no profesionales, se **deben dar alguna de las siguientes circunstancias:**

- Quando el **cuidado y alimentación de animales** se considere causa de fuerza mayor por cuestiones de bienestar animal y salubridad pública.
- Quando el **cuidado o recolección de huertos** de autoconsumo en atención a la **situación socioeconómica del interesado resulte imprescindible para atender a su subsistencia** con la recogida de frutos y productos alimentarios destinadas a consumo o apoyo de la economía familiar.

Para acreditar las circunstancias que autorizan el derecho de desplazamiento y la titularidad de las fincas, se establecen las siguientes normas municipales:



- Presentación por los vecinos interesados ante el Ayuntamiento, declaración responsable (se facilitará modelo) manifestando que cumplen alguna de las circunstancias que autorizan su derecho, según los descrito en los apartados anteriores a) y b), y especificando a la finca que tienen la explotación agrícola o ganadera.
- Tanto en el trayecto como durante el tiempo que duren los trabajos en la finca, se cumplirán las normas generales de seguridad para evitar el contagio, en especial el agrupamiento.
- En todo caso, los desplazamientos que se produzcan por estos motivos se deberán realizar con observancia de las normas dictadas por la autoridad competente para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los ciudadanos, concentrándose preferentemente en un solo día y la duración de permanencia en las mismas será la indispensable, evitando especialmente agrupamiento.
- La normativa municipal es sin perjuicio de la vigente, modificaciones o instrucciones que puedan emitir las autoridades competentes de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma. En todo caso se observará las instrucciones de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, autoridades sanitarias, etc.

El Berrueco, 22 de abril de 2020.

EL ALCALDE,

FDO: D. Jaime Sanz Lozano

Documentos firmado electrónicamente al margen

